Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 MAR 2012

Expte. Nº 179/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-Nº 551/11 de fecha 22 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza la renovación del contrato de locación de servicios y en condición de autónomo del Ing. Sergio Gustavo LERA GANEM, para cubrir el Servicio de Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría General de esta Universidad, a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), que se abonarán por mes vencido.

QUE a fs. 28,29 y 30 obra el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Ing. LERA GANEM.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y Ing. Sergio Gustavo LERA GANEM - D.N.I. Nº 17.582.097, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en el INCISO 12.6.1. Proyecto de Seguridad – Presupuesto de esta Universidad correspondiente al Ejercicio 2011.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, General y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0080-12

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
433 28
306906
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 03/11/2012

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional **VÍCTOR HUGO CLAROS**, identificada con D.N.I. Nº 8.387.564, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD",** por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Laboral Especialista en Seguridad e Higiene **SERGIO GUSTAVO LERA**, argentino, identificado con DNI Nº 17.582.097, con domicilio real en calle Matienzo Nº 780, de esta ciudad; y en adelante **"EL PRESTADOR"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta bajo dependencia de la Secretaría General de la Universidad.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral y un referente por cada Facultad para desarrollar las acciones a implementar. Deberá prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de RIESGOS DE TRABAJO en esta Universidad, y; toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. Cumplir con las Misiones y Funciones que como Anexo forma parte de este contrato.-

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 02 de Enero de 2012, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2012. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos seis mil - $ 6.000 -, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el Señor Director General de Obras y Servicios y conformada por Secretaría General de la Universidad.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA